

**ESTRATEGIAS DE PARTICIPACION DEMOCRATICA EN EL SIGLO XXI.**  
**(ARGENTINA)**

El concepto de ciudadanía es un concepto histórico y dinámico cuyo contenido ha variado a lo largo de las distintas épocas. Hay consenso en definir ciudadanía como un conjunto de derechos y responsabilidades de las personas en el marco de una comunidad determinada. La ciudadanía política incluye los derechos políticos, entre ellos el derecho al sufragio y a la participación política en carácter de elector o de dirigente. La ciudadanía social dota a los sujetos del derecho a un nivel adecuado de educación, de salud, de trabajo, de vivienda y de seguridad social. A diferencia de otro tipo de derechos, los derechos políticos consistentes en poder votar y poder ser elegido para cargos públicos tienen una extensión limitada: no todas las personas que forman parte de una comunidad son titulares de estos derechos. Para ser sujeto titular de esos derechos políticos se deben reunir algunas condiciones que varían según los países pero que, en la actualidad y en general, se vinculan con la capacidad de discernimiento y la nacionalidad.

Educar para la ciudadanía es proveer herramientas conceptuales para que los y las adolescentes comprendan las distintas dimensiones del “ser ciudadano”. Y es también proporcionar herramientas procedimentales para que estén en condiciones de ejercer plenamente su ciudadanía a través de la participación.

La construcción de la democracia en Argentina ha sido un proceso dificultoso a lo largo del tiempo. En octubre de este año se celebraron 30 años ininterrumpidos de democracia los cuales representan un ciclo inédito en la historia argentina. Desde la Ley Sáenz Peña el 10 de febrero de 1912 hasta la asunción de Raúl Alfonsín en 1983 el país sufrió seis interrupciones autoritarias por lo cual ningún proceso democrático había sido mayor a 14 años.

Aunque con diferentes signos y objetivos, los militares irrumpieron en la escena política del país torciendo la voluntad popular en 1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976.

En 1976 las Fuerzas Armadas tomaron el poder por última vez y pusieron todos los resortes del Estado al servicio de una represión sistemática y brutal contra todo lo que arbitrariamente definían como el “enemigo subversivo”. Los crímenes cometidos por los militares son hoy denominados en el derecho internacional como “delitos de lesa humanidad”.

Hacia fines de la década de 1970, el movimiento por los derechos humanos fue tomando un rol político sustancial. La crisis económica, la protesta social creciente y la derrota en la Guerra de Malvinas contribuyeron al desprestigio del gobierno militar.

Finalmente, se produjo el renacimiento democrático, con una movilización popular, especialmente juvenil, de gran envergadura. Las elecciones se fijaron para fines de 1983. En el radicalismo, emergió la figura de Raúl Alfonsín, desde una corriente interna rival del balbinismo. Bajo la denuncia de un pacto militar-sindical y la promesa de investigar los crímenes de la Dictadura, el 30 de octubre de 1983, Alfonsín triunfó en las elecciones con el 52% de los votos.

El 10 de diciembre de ese año, con la asunción del presidente radical Raúl Alfonsín, Argentina retomó la senda democrática.

En la historia argentina podemos hallar cuatro momentos clave en la ampliación de la base democrática.

Primera ampliación de la base democrática:

Voto universal masculino

La primera ley electoral argentina fue sancionada en 1821 en la provincia de Buenos Aires durante el gobierno de Martín Rodríguez, por el impulso de su ministro de gobierno, Bernardino Rivadavia. Esta ley establecía el sufragio universal masculino y voluntario para todos los hombres libres de la provincia y limitaba exclusivamente la posibilidad de ser electo para cualquier cargo a

quienes fueran propietarios. A pesar de su amplitud, esta ley tuvo en la práctica un alcance limitado, porque la mayoría de la población de la campaña ni siquiera se enteraba de que se desarrollaban comicios. Así, en las primeras elecciones efectuadas con esta ley, sobre una población de 60.000 personas apenas trescientas emitieron su voto.

La Constitución Nacional de 1853 dejó un importante vacío jurídico en lo referente al sistema electoral, que fue parcialmente cubierto por la ley 140 de 1857. El voto era masculino y cantado, y el país se dividía en 15 distritos electorales en los que cada votante lo hacía por una lista completa, es decir que contenía los candidatos para todos los cargos. La lista más votada obtenía todas las bancas o puestos ejecutivos en disputa y la oposición se quedaba prácticamente sin representación política.

La emisión del voto de viva voz podía provocarle graves inconvenientes al votante: desde la pérdida de su empleo hasta la propia vida, si su voto no coincidía con el del caudillo que dominaba su circuito electoral. Lo cual lo convertía en un sistema sumamente fraudulento.

Estas prácticas que marginaban a los sectores mayoritarios de la población de la vida política eran la perfecta contraparte del sistema de exclusión económica derivado del modelo agroexportador en el que el poder y la riqueza generados por la mayoría eran apropiados por la minoría gobernante. Puede decirse que todos los gobernantes de lo que la historia oficial llama “presidencias históricas”, es decir, las de Mitre, Sarmiento y Avellaneda; y las subsiguientes hasta 1916, son ilegítimas de origen, porque todos los presidentes de aquel período llegaron al gobierno gracias al más crudo fraude electoral.

Hacia 1900 nuevos partidos, como la Unión Cívica Radical y el Partido Socialista, atraían en nuestro país a los sectores sociales que no estaban representados en las instituciones políticas del Estado, controladas por la clase gobernante conservadora y liberal.

Un sector del grupo gobernante comenzó a considerar que la prosperidad alcanzada podía peligrar de no atenderse los reclamos de la oposición. Se mostraban dispuestos a considerar la introducción de reformas graduales en el sistema electoral con el fin de evitar conflictos sociales.

A partir de 1900 se produce en nuestro país una notable división en los sectores dominantes entre quienes apoyaban al presidente Julio Argentino Roca y su política intransigente de mantener el fraude electoral, y los sectores de la elite más inteligentes, probablemente influidos por cierta vocación democrática. Actuaban sobre todo en defensa propia, a la vista de los hechos ocurridos en el país (revoluciones radicales, atentados anarquistas, crecimiento del movimiento obrero) y en Europa (rebeliones obreras en España, Italia y Rusia), y prestaban atención al proceso político europeo, donde las burguesías estaban aprendiendo a la fuerza que les convenía trocar el absolutismo y el autoritarismo por un régimen democrático de participación ampliada. Una de las mayores preocupaciones de esa elite era quitar la protesta de las calles y en la medida de lo posible volcarla en el parlamento y en el sistema político. Para ello se hacía necesario dar cabida al principal partido opositor, el radicalismo, pero también al moderado Partido Socialista. De esa manera se fracturaría al movimiento obrero y se debilitaría al gran enemigo que la oligarquía en el poder visualizaba como el más peligroso: el anarquismo.

Segunda ampliación de la base democrática:

Voto universal, secreto y obligatorio

El 13 de marzo de 1910, con gran cantidad de irregularidades habituales en esa época fue electo presidente Roque Sáenz Peña. El nuevo presidente ni siquiera había participado de la campaña electoral: era el embajador argentino en Italia. El mismo se comprometió a la sancionar la tan deseada ley electoral.

El 12 de octubre asumió el nuevo gobierno, y Sáenz Peña cumplió con su palabra enviando al parlamento el proyecto de Ley de Sufragio, que había elaborado con la estrecha colaboración de su ministro del Interior, Indalecio

Gómez. Establecía la confección de un nuevo padrón basado en los listados de enrolamiento militar, y el voto universal secreto y obligatorio para todos los ciudadanos varones mayores de 18 años.

Si bien la ley significó un gran avance, de universal tenía muy poco. Quedaron excluidos de la misma las mujeres (casi la mitad del padrón), los extranjeros, los habitantes de los territorios nacionales, los habitantes de municipios con pocas personas, que no podían elegir autoridades municipales, y quienes en los municipios en los que se podía elegir sólo podían votar como sus autoridades locales a los propietarios contribuyentes.

En las primeras elecciones libres llevadas adelante en la Argentina, en el mismo año 1912, la bancada socialista creció notablemente y se sucedieron los triunfos radicales en Entre Ríos y Santa Fe. Aumentó notablemente la participación electoral, que para 1914 llegó al 62,85 % del padrón total, mientras que en las últimas elecciones anteriores a la Ley Sáenz Peña apenas había llegado al 5 por ciento.

Tercera ampliación de la base democrática: el voto femenino

El voto femenino será 35 años después durante la presidencia de Perón. El 9 de septiembre de 1947 se sancionó la Ley 13.010, estableciendo la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres y el sufragio universal en la Argentina. Indudablemente este fue el momento en que el país alcanzó su mayor participación democrática.

Las mujeres comenzaron a cosechar los frutos de una larga lucha por la igualdad de derechos en el terreno político cuando logran su voto secreto, obligatorio y universal y lo plasman en la elección en la provincia de San Juan y luego en las elecciones nacionales de 1952.

Previamente, el 9 de septiembre de 1947, durante el primer gobierno peronista, el Congreso Nacional sancionó la Ley 13.010, que incluyó a las mujeres en el voto obligatorio y que también les abrió las puertas a la posibilidad de ser

candidatas y de ser elegidas por el pueblo. Habían pasado 35 años de aquella sanción en el Congreso Nacional.

De hecho, merced a esta ley, Eva Perón, quien fuera la principal promotora de su aprobación parlamentaria, será propuesta en el Cabildo abierto de agosto de 1951 para que integre la fórmula presidencial con Juan Domingo Perón, ya que la reforma de 1949 habilitaba al presidente Perón para un segundo mandato, o sea, su reelección en caso de ser nuevamente elegido. Las primeras elecciones a nivel nacional con la participación como votantes de las mujeres empadronadas para tal fin, fue el 11 de noviembre de 1951 y llevó a Juan Domingo Perón a su segundo mandato, previamente lo habían hecho en la provincia de San Juan.

En este tránsito no se puede negar y obviar el trabajo de miles de mujeres que lucharon por estas banderas tan preciadas, por la igualdad de derechos y la inclusión política, porque las mujeres tuvieran todos los derechos civiles igual que los varones. Esta fue una lucha desde principios de siglo e incluso hasta 1942, con una decena de proyectos de ley que fueron elevados, sin éxito, a los distintos despachos parlamentarios.

Cuarta ampliación de la base democrática: voto a los 16 años

Con treinta años ininterrumpidos de democracia, asistimos a la cuarta etapa de ampliación de la base democrática mediante las modificaciones a la Ley Electoral Nacional que habilitan el voto a partir de los 16 años. La Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina tiene por objetivo la ampliación de los derechos políticos de los jóvenes entre 16 y 18 años de edad, constituyendo un nuevo paso en el proceso de construcción de mayor ciudadanía para esta franja de la juventud. La Ley se fundamenta en la Doctrina de Protección Integral de los Derechos de los Niños y el nuevo paradigma desde el que se percibe a la niñez, la adolescencia y la juventud; en la consolidación de un Estado inclusivo y de protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que asegura procesos de socialización.

Hoy en día, los jóvenes de 16 años tienen acceso a un nivel de información que les permite formar su opinión de manera más temprana; esta información los provee de un grado de conocimiento de la realidad que los pone en condiciones de evaluar sus decisiones, y los capacita para hacer sus elecciones conforme a los criterios de conveniencia personales y sociales previamente elaborados.

Se espera que esta reforma de la Ley Electoral fomente que los partidos políticos incorporen en su plataforma electoral proyectos dirigidos a los jóvenes, generando una construcción común entre jóvenes y adultos.

Esta ampliación de los derechos políticos de los jóvenes es un reconocimiento que puede constituir un formidable estímulo para que estos se comprometan como ciudadanos y una herramienta para seguir ampliando sus derechos sociales.

Como sucedió con el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, es de esperar que esta ley produzca en los jóvenes mayor conciencia de sus derechos y obligaciones, y que valoren con un nivel de compromiso mayor la participación democrática como posibilidad pacífica de cambio social.

Es importante destacar que el voto de 16 a 18 años debe entenderse como una elección y no como una imposición, pues en este caso el votante puede decidir hacerlo o no ya que no es obligatorio (en su caso) sufragiar.

Ya nos lo explicaba Kant desde el siglo XVIII a partir de la idea de “mayoría de edad”, la cual no consistía para él en una fijación de edad particular, sino en la capacidad de “servirse del propio entendimiento sin la guía del otro”.

De esta forma, se deberían otorgar derechos políticos como el voto a aquellos que demuestren su autonomía al decidir por sí mismos. La definición de derecho sería, en este sentido, aquel regalo que recibimos cuando nos convertimos en ‘merecedores’. En esa medida, una persona de 16 años puede

haber formado un criterio autónomo acerca de lo que quiere para su país y expresarlo a través de las urnas tanto como una persona de 18 o de 30 años.

Los jóvenes y, sobre todo los de hoy, pueden expresarse de formas más plurales y más eficaces que el mismo voto, lo que quiere decir que quienes son jóvenes activos, lo seguirán siendo también a través del voto, pero quienes no están interesados en tomar las riendas de su futuro no traducirán automáticamente la posibilidad de votar como una ampliación de sus derechos ni, mucho menos, como un sueño hecho realidad.

El verdadero reto consiste entonces en formar ciudadanos libres y “mayores de edad” en el sentido kantiano, pues de nada sirve habilitar a un 1'400.000 jóvenes para votar si éstos no tienen conciencia del poder de tomar decisiones propias, como de nada sirve la democracia si los ciudadanos no nos apoderamos de nuestro destino y si no brindamos oportunidades a quienes tienen capacidades.

Se trata, entonces, de que los jóvenes se asuman como actores de las decisiones políticas y se reconozcan como agentes competentes para el ejercicio de la política local y nacional. Cuando tomamos conciencia de que podemos tener y ejercer poder, cuando nos damos cuenta de que junto a otros podemos construir poder y lograr nuestros objetivos, cuando somos capaces de asumir ese poder y sus posibles consecuencias, es cuando nos “empoderamos”. Desde ese empoderamiento podemos cambiar el estado de cosas existente y mejorar nuestra situación actual.

Este empoderamiento propiciado por la Ley de Ciudadanía Argentina se fortalece en la escuela, ya que la escuela es el espacio público en el que los adolescentes conviven diariamente, y en el que estos discuten y deliberan sobre los asuntos vinculados con la vida en sociedad.

Fuentes:

- Ministerio de Educación de la Nación (2013) Cuadernillo para docentes. Voto a los 16. Democracia, Derechos y Participación.
- Ley N° 26.774 de Ciudadanía Argentina. [infoleg.mec.gov.ar](http://infoleg.mec.gov.ar)
- El movimiento estudiantil argentino. Historias con presente (2007). Pablo Bonavena, Juan Sebastián Califa y Mariano Millán (Compiladores)
- Felipe Pigna. [www.elhistoriador.com.ar](http://www.elhistoriador.com.ar)